



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos ae) y af); y se adiciona un inciso ag) al numeral 2, del artículo 35, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva de los asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 2 de mayo del presente año la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos ae) y af); y se adiciona un inciso ag) al numeral 2, del artículo 35, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda** mediante oficio número: **HCE/PMD/AT-1262**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-411, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de crear la Comisión de Vivienda.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de las iniciativas sujetas a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, este precepto reviste una alta importancia en la vida pública del país.

Asimismo la Ley de Vivienda Federal, también señala en su artículo 6, fracción IV, que para cumplir con los fines de ésta, la Política Nacional de Vivienda tendrá que fomentar la calidad de la vivienda, para el efecto de que esta garantía de igualdad opere en beneficio de todas y todos los tamaulipecos siendo el derecho de todas y todos los ciudadanos poder adquirir una vivienda adecuada.

En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 25, que 11 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

Así también, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México esta adherido, establece en su artículo 11, "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar de los preceptos y declaraciones antes transcritas, la vivienda adecuada es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales firmados por nuestro país. No obstante, en el Estado de Tamaulipas, miles de familias aún enfrentan condiciones de rezago habitacional, hacinamiento, falta de servicios básicos y precariedad en sus viviendas, el panorama demanda una atención institucional, especializada y permanente.

Por otra parte, el crecimiento urbano desordenado, la falta de planeación territorial, y otros factores agravan la problemática, además, fenómenos como la migración, la violencia y los desastres naturales han desplazado a muchas familias, generando una mayor presión sobre la demanda de vivienda.

De ahí la importancia, compañeras y compañeros legisladores, de crear una Comisión de Vivienda en el Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que es una medida necesaria y urgente para atender de manera integral los múltiples retos en esta materia, en este sentido dicha Comisión tendrá responsabilidad de legislar, supervisar y promover políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos.

Tamaulipas necesita una visión de largo plazo en materia de vivienda, con un enfoque humano, social y territorial, por lo que, la creación de una Comisión de Vivienda contribuirá a construir un Estado más justo, equitativo y resiliente.

De la misma forma, al incorporar la Comisión de Vivienda en nuestra ley interna se podrán analizar, proponer, dictaminar y dar seguimiento a iniciativas, políticas públicas, programas y acciones relacionadas con el derecho a una vivienda adecuada y accesible para las y los habitantes del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que esta comisión será el órgano especializado del Congreso del Estado de Tamaulipas, encargado de:

- 1. Legislar en materia de vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en coordinación con los distintos niveles de gobierno.*
- 2. Supervisar y evaluar el funcionamiento de los programas estatales de vivienda y los recursos destinados a ellos.*
- 3. Promover políticas integrales que garanticen el acceso a la vivienda, en especial para sectores en situación de vulnerabilidad.*
- 4. Impulsar la coordinación institucional con organismos federales, estatales, municipales para garantizar una planeación habitacional sostenible y equitativa.*
- 5. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación y ejecución de políticas habitacionales.*

A través de esta comisión, se busca también asegurar que la política de vivienda en Tamaulipas se rija por principios de inclusión social, sustentabilidad, equidad territorial y respeto a los derechos humanos.

Por tanto, es necesario la creación de la comisión como un órgano permanente del Congreso del Estado, con las atribuciones antes señaladas y capacidad de incidir directamente en la política habitacional de Tamaulipas.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028, y los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, establecido en el punto 11.1 "Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, es de establecerse que, una de las acciones trascendentales que conciernen a la función parlamentaria de este Poder Legislativo, es la de crear y perfeccionar los cuerpos normativos que constituyen el orden jurídico del Estado, de ahí emana la responsabilidad y compromiso de los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa

La Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado.

Esta modernización institucional tiene como fin principal mejorar la organización interna del Poder Legislativo, en aras de eficientar los trabajos que constitucional y legalmente se encuentran encomendados al Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de crear la Comisión de Vivienda.

La ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso establece que las Comisiones son órganos constituidos para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, cuya competencia en lo general corresponde, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

Por lo que, quienes emitimos el presente dictamen. coincidimos con la promovente de crear una Comisión de Vivienda en el Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que es necesario atender de manera integral los múltiples retos en esta materia, en este sentido dicha Comisión tendrá responsabilidad de legislar, supervisar y promover políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos.

Así también, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con la promovente de la acción legislativa en estudio, en el sentido de que el orden jurídico de la legislación ordinaria vigente de nuestra entidad federativa, tiende a perfeccionarse a la luz de las necesidades que emanan de la realidad social y de la evolución del entorno público, que suelen vislumbrarse a partir de su constante aplicación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, la propuesta que se analiza, constituye un avance en el perfeccionamiento y actualización de la legislación estatal, particularmente del ordenamiento que rige la estructura organizacional y la actividad parlamentaria de Tamaulipas, ya que ésta responde a la realidad actual, además de armonizarlas a la administración pública estatal.

En ese sentido, quienes integramos este órgano colegiado a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, justificamos nuestra determinación con base en las nuevas dinámicas parlamentarias, las cuales deben estar acorde a las necesidades que plantea nuestra realidad legislativa en el Estado.

Es así que, con base en estas consideraciones, resulta procedente aprobar el creación de la Comisión de Vivienda del Congreso del Estado, en los términos que se propone, para que, además de vincularse con la competencia del área correspondiente, los alcances en el ejercicio de sus atribuciones abarquen también los de carácter informativo y fomento con relación al desarrollo de su competencia, respetando todos aquellos actos que corresponden a la competencia federal de la materia.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS AE) Y AF); Y SE ADICIONA UN INCISO AG), AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos ae) y af); y se adiciona un inciso ag), al numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las...

2. Las...

a) al ad) ...

ae) Energía y Cambio Climático;

af) Participación Ciudadana; y

ag) Vivienda

3. y 4. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS AE) Y AF); Y SE ADICIONA UN INCISO AG), AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.